



Ref. No. R II 13/2018

Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintiuno de junio de dos mil dieciocho.

El presente expediente administrativo se inició con fundamento en oficio 136/COIMA-2018, de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho y acta policial de fecha once mayo de dos mil dieciocho, provenientes de la Policía Nacional Civil, División de Medio Ambiente, de San Salvador, departamento de San Salvador, por medio de las cuales informan sobre la localización de cuarenta y un trozas de producto forestal de la especie Nogal, de las que diez de ellas se encontraban cargadas en un contenedor que era remolcado por el cabezal placas seis dos uno tres siete, conducido por el señor Nelson Jiménez, dicho producto forestal oscilan entre los diámetros de dos punto treinta a dos punto sesenta metros de longitud y de cero punto cuarenta y cinco a cero punto noventa centímetros de diámetros, hecho ocurrido en Finca Santa Elena, ubicado en Cantón San Juan Higinio, jurisdicción de Jayaque, departamento de La Libertad, actividad realizada con permiso y guía de transporte vencidas las que fueron escaneadas y decomisadas, siendo el responsable del producto forestal mencionado, el señor **GUMERCINDO LOPEZ AGUILAR**, a quien se le informo que dicho producto quedaría en calidad de decomiso en el lugar del hecho y que no se podrá sacar sin resolver su situación, se agrega a folios dos y tres.

**LEIDOS LOS AUTOS, Y
CONSIDERANDO:**

- I. A folios seis se agregó la declaración del señor **GUMERCINDO LOPEZ AGUILAR**, de setenta años de edad, agricultor, con domicilio en residencia El Castaño, municipio de Caluco, departamento de Sonsonate, quien se hizo presente a declarar voluntariamente en la oficina del Departamento de Asesoría Jurídica, de la Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el Cantón El Matazano, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a once horas veintiún minutos del día veintitrés de mayo de dos mil dieciocho. Mediante el cual **MANIFIESTA:** Que se presenta a declarar por ser el propietario de la madera decomisada del día once de mayo del presente año de la Policía Nacional Civil de Talnique, en la propiedad conocida como Finca Santa Elena, jurisdicción de Jayaque, departamento de La Libertad. Que la madera decomisada son treinta trozas de la especie d nogal de la que tenía permiso de aprovechamiento a nombre del propietario dueño de la finca conocido el cómo Filadelfo. Que la madera se la compró al señor Filadelfo que trabaja con el señor HERNÁN LÓPEZ, quien se encarga de exportar la madera que el compra. Que la madera se estaba cargando para exportación y que desconoce el país de destino de la madera. Que la madera se estaba cargando para llevar al Puerto de Acajutla donde seria embarcada, que subieron las trozas al contenedor luego cargado y se lo reciben en el sitio de carga el señor HERNAN LOPEZ, y que es el señor HERNAN LOPEZ quien se encarga de hacer los trámites respectivos de permisos para este tipo de transacción. Que

se presenta a reclamar la madera como legítimo propietario y que la madera se encuentra en regla. Que viene hasta este momento porque la policía no había remitido el acta de decomiso, que se ha presentado en varias ocasiones y es hasta este día que le dijeron que ya había llegado el acta. A folios ocho se agrega escrito de fecha de veintitrés de mayo de dos mil dieciocho que en el que se relacionan los hechos que se manifiestan en la declaración antes tomada al compareciente, anexando en ello, copias del recibo en concepto de pago por la compra de veinte arboles de Nogal, que encuentran ubicados en la Finca antes mencionada, por un monto de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de fecha quince de abril de dos mil dieciocho, autorización de aprovechamiento forestal emitido por la Agencia Forestal II, de la División de Recursos Forestales . A folios doce contiene la declaración del señor **HERNAN LOPEZ LOPEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, bachiller en comercio y administración, con domicilio den residencia Urbanización San Antonio Las Palmeras, pasaje treinta y seis, numero setenta y ocho, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, quien se hizo presente en la oficina del Departamento de Asesoría Jurídica, de la Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el Cantón El Matazano, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a las diez horas nueve minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis. Quien **MANIFIESTA**: Que se presenta por ser el exportador de la madera que le ha decomisado la Policía Nacional Civil, el día once de mayo del presente año al señor GUMERCINDO LOPEZ AGUILAR. Que el señor Gumercindo López Aguilar compra la madera a los propietarios de finca, prepara la madera y la vende al comprador internacional, su relación con él es exportar la madera porque está autorizado como exportador nacional, por el Ministerio de Hacienda y Banco Central de Reserva y el Señor Gumercindo López, le paga los servicios de exportación y sus respectivos impuestos. Que cuando ya tienen cargado el contenedor se elabora la declaración de mercancías cuando se tiene el dato exacto, cuantas trozas y cuantos metros cúbicos están en el contenedor. Se anexa guía de transporte, el NO CITES, declaración de mercancías y orden de embarque dirigidos al Puerto de Acajutla. El producto que se estaba cargando va con destino a Estados Unidos, que la empresa con la que trabaja se llama compra y venta de madera y exportaciones HLM, cuyo titular es el Hijo, el señor HERNAN LOPEZ MOLINA. A folios dieciocho se agregó la declaración del señor **JOSE NELSON JIMENEZ GARAY**, de veintiséis años de edad, agricultor, con residencia en Colonia Santa Beatriz número uno Miravalles, municipio y departamento de Sonsonate, de manera voluntaria **MANIFIESTA**: Que efectivamente el día once de mayo del presente año, los agentes policiales de Jayaque, departamento de La Libertad, se hicieron presente en la Finca Santa Elena, municipio de Jayaque, departamento de La Libertad, momento que se encontraban cargando producto de la especie Nogal en un contenedor que lo conduce el compareciente, el cual iba hacer transportado para el Puerto de Acajutla. Que el producto cargado en dicho contenedor era de diez trozas nada más, que desconoce cuánta era la carga en total. Que los agentes policiales identificaron que la guía de transporte estaba vencida, razón por la cual le manifestaron que el producto forestal no podía ser transportado, sin embargo lo que se estaba realizando era nada más la carga en el contenedor, pero que el jefe del compareciente no le había acordado realizar el viaje en ese momento ya que él sabía que no contaba con la guía de transporte vigente. Por lo que solicita el compareciente se le desligue de toda responsabilidad ya que la acción realizada no constituye delito alguno.

- II. Se abrió a prueba las diligencias relacionadas con el presente caso, ordenándose que se efectuara la inspección y valúo correspondiente mediante auto de las nueve horas con doce minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, agregado a folios veinte, notificados el día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho y se nombró al Agente Forestal designado por la Oficina Forestal, habiendo realizado la inspección y valúo el once de junio de dos mil dieciocho, tal como consta a folios trece, en la cual se comprobó: a) Según consta en Acta levantada por el Agente Forestal, la inspección se realizó en Finca Finca Santa Elena, ubicado en Cantón San Juan Higino, jurisdicción de Jayaque, departamento de La Libertad, propiedad del señor FILADELFO LEOPOLDO BAIRES PAZ, encontrando treinta y dos trozas de dos punto treinta metros y nueve trozas de uno punto setenta metros de la especie Nogal, b) Manifestando además que las características del suelo después del daño es cafetal sin manejo. c) Que quedan en pie nueve arboles de la especie Nogal y que fueron autorizados para su tala pero que dicho permiso esta vencido. Asimismo los productos decomisados se encuentran dentro de la finca antes mencionada.
- III. En este caso no procede sancionar administrativamente a los señores **GUMERCINDO LOPEZ AGUILAR, HERNAN LOPEZ LOPEZ y JOSE NELSON JIMENEZ GARAY**, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 letra "f" de la Ley Forestal, en razón de que la manifestación de la voluntad expresada por los señores antes mencionada no se encuentra tipificada en la Ley Forestal, en el sentido de que solo se encontraban cargando el producto forestal en un contenedor que en su momento oportuno iba hacer conducido hacia su destino. Para tal efecto es imposible indicar elementos que nos lleven a determinar la existencia de la responsabilidad administrativa como infracción a la ley Forestal sobre alguna conducta que no esté descrita en dicha Ley, a la vez es procede hacer entrega del producto forestal decomisado pro haberse comprobado la legalidad de la procedencia o de la adquisición del producto forestal por parte del señor **GUMERCINDO LOPEZ AGUILAR**.

POR TANTO:

De conformidad con los considerandos anteriores y preceptos legales citados y con fundamento en los artículos 11, 14, 101 y 117 de la Constitución de la República y los artículos 17, 35, 36, 37, 39, 40, 41 y 42 de la Ley Forestal, esta Dirección **RESUELVE: I) DESESTIMAR** la acción administrativa por infracción a la Ley Forestal en contra de los señores **GUMERCINDO LOPEZ AGUILAR, HERNAN LOPEZ LOPEZ y JOSE NELSON JIMENEZ GARAY** por las razones antes expuestas. **III) ENTREGUESE** el producto forestal decomisado al Señor **GUMERCINDO LOPEZ AGUILAR**. **III) ARCHIVASE** el presente expediente una vez notificada la presente resolución. **NOTIFÍQUESE**



ING. MSC. LUIS NAPOLEÓN TORRES BERRIOS
DIRECTOR GENERAL

